

CATEGORIAS	SALARIO HORA		HORAS EXTRA ESTRUCTURALES 10% (lunes a sábado hasta las 14:30h)		HORAS EXTRA 20% (sábados tarde, domingo y festivos)	
	BRUTO	NETO	BRUTO	NETO	BRUTO	NETO
ENCARGADO/A GENERAL	8,55 €	8,01 €	9,41 €	8,81 €	10,26 €	9,61 €
ENCARGADO/A SECCION	8,20 €	7,68 €	9,02 €	8,45 €	9,84 €	9,22 €
CARPINTERO/A CONDUCTOR/A CARRETILLA Y SIMILARES	8,12 €	7,60 €	8,93 €	8,36 €	9,74 €	9,12 €
CAPACEADOR Y PEÓN	8,06 €	7,55 €	8,87 €	8,31 €	9,67 €	9,06 €
ENCAJADOR/A TRIADOR/A	8,06 €	7,55 €	8,87 €	8,31 €	9,67 €	9,06 €
ENCAJADOR/A SIN EXPERIENCIA	7,27 €	6,81 €	8,00 €	7,49 €	8,72 €	8,17 €

- Estas tablas salariales, **son de aplicación desde el 1 de septiembre de 2017.**
- **Contemplan el aumento salarial acordado para el segundo año de vigencia, del 1,25%, respecto las tablas salariales vigentes hasta la fecha, y serán aplicables hasta el 30 de agosto de 2018, que entrarán en vigor los siguientes aumentos acordados.**
- El salario neto de estas tablas, se obtiene descontándole al bruto el 6,35% de seguridad social, formación y desempleo; imputable al trabajador, fijo discontinuo, el contrato eventual tiene un neto diferente casi imperceptible al imputarse un descuento del 6,40%.
- El IRPF a descontar, no está en estas tablas, porque cada persona puede tener una retención, diferente en función de su situación familiar.
- **Las horas nocturnas, se retribuirán con un incremento del 10 % sobre el valor que tengan, según su consideración (ordinaria, estructural o extraordinaria).** En las empresas que trabajen a dos turnos, se considerarán horas nocturnas aquellas realizadas que superen el horario habitual.

## OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO

**Artículo 8.** Ten en cuenta que las jornadas máximas realizadas, de la especialidad de encajador/a sin experiencia son 30 jornadas, en cualquier empresa del sector, pasando después a categoría normal.

**Artículo 10: Jornada:** No es obligatorio para los trabajadores la realización de la novena hora si no se han realizado las ocho horas ordinarias, dentro del horario habitual.

**Artículo 11:** Por acuerdo en la empresa y los representantes de los trabajadores se podrá establecer una o varias bolsas de horas extraordinarias. Se establece también la posibilidad de que las empresas compensen las horas extraordinarias con descanso equivalente, salvo que exista acuerdo con los representantes de los trabajadores.

**Artículo 27:** Ten en cuenta cuando te corresponde pasar de contrato temporal a fijo discontinuo.

**Artículo 31:** Visitas al médico: no existe obligación del trabajador, o trabajadora de cambiar el turno de trabajo para que le sean abonadas las horas correspondientes a las visitas al médico.

**Artículos 36 y 37:** Permisos no retribuidos y excedencias, mediante pacto entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se pueda modificar el porcentaje máximo de permisos no retribuidos y el sistema de prórrogas de las excedencias voluntarias.

**Artículo 38:** Guarda legal: la edad del menor que da derecho a la reducción de jornada por guarda legal, es de 12 años.

Si se pretende aplicar la cláusula de inaplicación de condiciones de este convenio, tendrán que comunicar de manera simultánea el inicio del procedimiento a los representantes de los trabajadores/as y a la comisión paritaria, así como la obligación, cuando la causa sea económica, de entregar a los representantes de los trabajadores determinada documentación oficial (impuestos, cuentas anuales, declaraciones de IVA...etc).

**¡Afíliate a la federación de CCOO de industria!**

**#NoHayExcusas.**